

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora**PESAS Y MEDIDAS—CIRCULAR**

Próximo el período de comprobación periódica de pesas, medidas é instrumentos de pesar correspondiente al ejercicio del año de 1921 y con objeto de mantener con toda su regularidad la marcha de este importante servicio y conseguir en todos sus detalles la más exacta y fiel observancia de la ley y Reglamento vigente de 8 de Julio de 1892 y 4 de Mayo de 1917, respectivamente, vengo en dictar las siguientes disposiciones:

1.^a En virtud de lo preceptuado en el artículo 60 del Reglamento dictado para la ejecución de indicada Ley, se abre en esta provincia, á partir del día 2 de Enero, el período de la comprobación y contrastación periódica que durante el ejercicio del año 1921, debe legalizar el empleo de pesas, medidas é instrumentos de pesar en todos cuantos casos se utilicen para ventas y transacciones.

2.^a A los fines anteriormente expresados, se hallarán provistos de las pesas y medidas métricas necesarias las Oficinas y establecimientos, ya dependan de la Administración general del Estado, de la provincia ó del Municipio, los establecimientos industriales ó de comercio de toda especie, incluidas fábricas, farmacias, almacenes, depósitos, férias, mercados ó puestos ambulantes y en general cuantas personas se hallen ó no incluidas en la matrícula del comercio ó de la industria hayan de emplear

en el ejercicio de sus oficios ó profesiones pesas ó medidas. Los cosecheros de vinos que efectúan las ventas de los caldos en sus bodegas, ya sea en contrato público ó particularmente deberán hacerlas sirviéndose de las medidas métricas.

3.^a El número y clase de pesas, medidas é instrumentos de pesar que en grado mínimo será exigido á los dueños de las industrias, comercios y sitios de venta anteriormente enumerados, se ajustarán en un todo á las relaciones oficiales de que se hace mérito en el artículo 20 del citado Reglamento sobre comercio al por mayor y al por menor.

4.^a Las operaciones de comprobación y contrastación de los objetos de pesar y medir de que se hace mérito en los apartados 2.º y 3.º de la presente circular, se llevarán á efecto en la Capital de la provincia los días comprendidos entre el 2 y el 15 de Enero, dentro de los cuales deberán acudir á la oficina del Fiel Contraste á los fines de la citada práctica, los industriales, comerciantes y dueños de sitios de venta que en la Capital existen establecidos, sucesivamente se irán efectuando las operaciones de comprobación y contrastación en los pueblos del partido judicial, por el orden que el Fiel Contraste considere oportuno, incluyendo Santa Clara de Avedillo del partido de Fuentesauco, Sanzoles, Venialbo, Valdefinjas y Peleagonzalo del partido de Toro.

5.^a Los dueños de establecimientos y sitios de venta que durante el término señalado no concurrieran á la oficina del Fiel Contraste para legalizar en ella el empleo de las pesas, medidas é instrumentos de pesar que les corresponde, ni tampoco lo hubieren solicitado en la forma reglamentaria, se entenderá que han preferido que dicha legalización se realice en los propios establecimientos ó sitios de transacción y que se acogen por tanto á lo preceptuado en el artículo 75 del vigente Reglamento que determina para estos el abono de dobles derechos.

6.^a La práctica anteriormente citada para la Capital, se observará de un modo igual en

las cabezas de los demás partidos judiciales dentro de los plazos que para cada uno de ellos serán fijados por mi Autoridad á propuesta del Fiel Contraste, quien dará el correspondiente aviso con la antelación necesaria á los Alcaldes respectivos.

7.^a Las Autoridades locales de las poblaciones cabezas de partido, como también las de los pueblos que á ellas pertenezcan, seguidamente al recibo de la comunicación del Fiel Contraste sobre la fijación de los días para llevar á efecto en su jurisdicción la práctica de la comprobación y contrastación referidas, lo harán saber á sus administrados por los medios que sean de costumbre y á tenor de lo terminantemente dispuesto en el artículo 63 de indicado Reglamento, facilitarán y pondrán desde luego á disposición del Fiel Contraste la colección de pesas y medidas tipos de la propiedad del Ayuntamiento, local y mueblaje para la oficina y ayudante que acompañe en las comprobaciones á domicilio, y cuantos auxilios sean reclamados para el mejor desempeño de su cometido.

8.^a El número de días designados para la práctica de comprobación y contrastación serán fijados de conformidad con lo que dispone el Reglamento vigente, dentro de los cuales podrán los industriales y comerciantes someter á la legalización los instrumentos de pesar y medir que deban ser empleados en el ejercicio de su profesión é industria.

Los que dejen transcurrir el plazo que haya sido fijado sin verificarlo, se entenderá que se hallan conformes con lo preceptuado en el artículo 75 sobre abono de dobles derechos.

9.^a Terminado el período de comprobación no podrá usarse en ningún establecimiento ni sitios de venta, pesas, medidas ni instrumentos de pesar que carezcan de las marcas correspondientes, ni tampoco fijar carteles ó anuncios ni formalizar en libros ó documentos de su respectivo comercio, denominaciones de pesas ó medidas no autorizadas por la Ley.

10. Las infracciones que contra lo prescrito en la indicada Ley ó Reglamento notare el

Fiel Contraste ó sus ayudantes, lo harán constar en un acta y la presentarán en el más breve plazo posible á las autoridades correspondientes para la imposición de la pena al contraventor.

Del resultado del expediente se dará cuenta en todo caso al Fiel Contraste á los efectos que correspondan.

Zamora 28 de Diciembre de 1920.

El Gobernador,
Juan Taboadn.

Juntas municipales del Censo electoral.

Las Juntas municipales del Censo electoral que á continuación se citan han designado el Presidente y Suplente de las mesas para cuantas elecciones se celebren en el bienio de 1921 á 1922.

Cazurra

Presidente: D. Miguel Miguel Amigo.
Suplente: D. Lucas Fernández García.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

Negociado de apremios. Presupuesto de 1920-21

Relación de los descubiertos por los conceptos que se expresan y que con esta fecha se dicta la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio consistente en el cinco por ciento á los individuos que se expresan, procédase por el Arriendo de las Contribuciones á incoar los oportunos expedientes ejecutivos.

Nombre: Pedro Barrio Rabanillo.

Vecindad: Robleda.

Concepto: Industrial y multa.

Pesetas: 106'70.

Nombre: Francisco Centeno Rábano.

Vecindad: Robleda.

Concepto: Industrial y multa.

Pesetas: 106'70.

Nombre: Miguel Sastre Lorenzo.

Vecindad: Rosinos de Requejada.

Conceptos: Industrial y multa.

Pesetas: 84'80.

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 28 de Diciembre de 1920.—El Tesorero de Hacienda, Mariano P. Canals.

Delegación de Capellanías del Obispado de Zamora.

Por el presente edicto se cita y llama á cuantas personas se crean con derecho á los bienes dotales de la Capellanía colectiva familiar que en la Iglesia parroquial de San Julián de los Caballeros, de la ciudad de Toro, fundó D. Diego González de Casasola, para que en término de treinta días, á contar desde el siguiente de esta publicación, comparezcan ante la Delegación de Capellanías de este Obispado con los documentos necesarios que justifiquen su derecho; pues transcurrido dicho término y no compareciendo, les parará el perjuicio á que haya lugar, procediéndose á la instrucción del expediente sobre conmutación de bienes de referida fundación, con arreglo á la Ley Concordada de 24 de Junio

y su Instrucción del siguiente día, año de 1867, sobre Capellanías colativas familiares y otras fundaciones piadosas.

Zamora 10 de Noviembre de 1920.—Por mandado del M. I. Sr. Delegado de Capellanías, el Secretario, Eugenio González Arconada.

R—2243

Ayuntamientos

ZAMORA

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal de esta ciudad, en las sesiones celebradas durante el mes de Junio último; el cual se forma en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Orgánica.

Sesiones del Ayuntamiento.

Día 2.—Celebróse en segunda convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde; leída y aprobada el acta de la anterior, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el extracto de acuerdos de Abril último, y remitirlo al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Pasar á informe de la Comisión de Arbitrios una instancia de D. Diego Ramos, pidiendo se le descargue de su cuenta de depósito la cantidad de 200 cántaros de vino, que se le han derramado.

Conceder, en propiedad, á D.ª María de San Gabino, la sepultura de renovación número 11, del cuartel de Nuestra Señora del Tránsito, en el Cementerio católico, mediante pago de las correspondientes 250 pesetas.

Aprobar una cuenta de D. Ildefonso Perdígón, por trabajos de reparación y pintura realizados en cuatro mesas de altar, y en los gigantes, debiendo satisfacerse su importe de 118 pesetas, con cargo al artículo 3.º, capítulo IX del vigente presupuesto de gastos.

Autorizar al Sr. Alcalde, para que conceda licencia al Casino de Zamora, á fin de que pueda colocar sillas en mayor superficie de terreno de la plaza de Zorrilla, que las que con ellas viene ocupando.

Que continúe su actuación la Comisión que entendía en el asunto relativo á la construcción del nuevo Cuartel, realizando cuantas gestiones sean necesarias al efecto.

Aceptar á D. Plácido Gutiérrez la excusa presentada para eximirse de aceptar el cargo de Vocal asociado de la Junta municipal, y nombrar para la vacante, mediante el oportuno previo sorteo, á D. Alfonso Ramírez Sierra, comunicar á éste su designación y anunciarla al público.

Designar, previo el oportuno sorteo, á Don Alberto Belmonte, Vocal contribuyente de la Junta pericial, que ha de entender de las operaciones del Catastro de rústica.

Pasar á informe del Sr. Contador y Comisión de Hacienda una instancia de D. Esperato Robledo y otros cinco industriales, pidiendo se les abonen varias facturas por obras y materiales para las mismas, verificadas en el Juzgado de 1.ª instancia.

Conceder licencia á D. Zósimo Luis para ampliación de la casa número 24 de la Avenida de Victor Gallego, mediante el pago de 43'77 pesetas por el arbitrio correspondiente.

Conceder licencia á D. Fabriciano Cid, para construcción de casa en el camino de la Aldehuela, mediante pago de 35 pesetas por el arbitrio correspondiente.

Conceder licencia á D. Sidonio Gómez para reformar la casa número 9 de la calle de Alfonso de Castro, mediante el pago de 31'33 pesetas por el arbitrio correspondiente.

Nombrar para el cargo de Bomberos á Don José del Canto Barrios y á D. Leandro Valdegrama, y anunciar nuevo concurso, dándole la mayor publicidad, para proveer las cuatro plazas vacantes de Suplentes.

Aprobar el acta de recepción provisional de las obras de construcción de acera en la Avenida de Requejo.

Admitir la renuncia que del cargo de Farmacéutico titular interino ha presentado D. Herman Bergar.

Día 9.—Tuvo lugar en segunda convocatoria presidida por el Sr. Alcalde; leída y aprobada el acta de la anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Tomar en consideración y pasar á la Comisión de Hacienda una moción de la Presidencia, proponiendo se arriende el servicio de colocación de sillas en los paseos públicos, para que proceda á la formación del oportuno pliego de condiciones.

Darse por enterado de una comunicación del Sr. Contador, participando que se encargó nuevamente de la Contaduría el día 4 último, dando por terminada la licencia que venía disfrutando.

Darse por enterado de una comunicación del Sr. Alcalde de Barcelona, sobre los hechos ocurridos con ocasión de la visita del General Jofre á dicha ciudad.

Incluir en el orden del día para la sesión próxima, una comunicación del mismo Sr. Alcalde, invitando al Ayuntamiento á la sexta Semana municipal.

Dejar sobre la mesa, hasta la sesión próxima, una comunicación del Sr. Alcalde de Villalar, sobre homenaje á los Comuneros de Castilla.

Conceder licencia á D. Nicolás Valle, á fin de que construya una casa para vivienda de guarda en el camino de Gijón, mediante pago de 30'71 pesetas por el arbitrio correspondiente.

Idem id. á D. Lorenzo Hernández para construir una casa en la calle de Trastola, mediante el pago de 73'44 pesetas por el arbitrio correspondiente.

Aprobar el estado de la recaudación realizada en el mes de Mayo último, importante 30.902'71 pesetas.

Aprobar la distribución mensual de fondos, importante 112.500 pesetas.

Pasar á informe del Sr. Arquitecto y Comisión de Obras una instancia de D. Celestino de la Hoz y D. Alonso Santa María, pidiendo la cesión de terreno inmediato á la Iglesia de San Juan, con objeto de hacer una edificación para guardar los grupos escultóricos de la Cofradía de Jesús Nazareno.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte del Maestro auxiliar D. Leonardo Rodrigo, y que se le comunique de oficio á la viuda.

Aceptar y exponer al público por diez días el padrón del arbitrio sobre anuncios fijos.

Idem id. id. sobre carruajes fúnebres bicicletas, motocicletas y carros de transporte.

Idem id. id. sobre inquilinato.

Idem id. id. sobre Casinos y Círculos de recreo.

Idem id. id. sobre carruajes y caballerías de lujo.

Idem id. id. id. el del impuesto de cédulas personales.

Volver á la Comisión de Hacienda, para

nuevo informe, una instancia de D.^a Agustina Caño, pidiendo pensión como viuda del Jefe de Serenos D. Fulgencio Prieto.

Continuar tramitando el expediente promovido por denuncia sobre plantación de chopos en el cascajal de Olivares, reuniendo cuantos antecedentes sean necesarios, y que, una vez verificado, dictamine el Sr. Oficial Letrado sobre lo que proceda resolverse en derecho.

Que la Comisión de Mensajes visite á don Francisco Piorno, felicitándole por haber cumplido los cincuenta años en el ejercicio de la medicina.

Día 16.—Celebróse en segunda convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde concurriendo otros doce señores Concejales; fué leída y aprobada el acta de la anterior, adoptándose los siguientes acuerdos:

Ratificar el acuerdo que ha tiempo tomó la Corporación de contribuir á la suscripción para honrar la memoria de D. Federico Requejo, y esperar, para fijar la cantidad, hasta conocer el coste de los diplomas, de los premios á que se destina el producto de la indicada suscripción.

Adherirse á cuantos actos se celebren en honor de D. Francisco Piorno, con motivo de sus bodas de oro en el ejercicio de la profesión de Médico.

Pasar á informe de la Comisión de Obras un acta levantada por el Sr. Inspector de Arbitros, sobre obras realizadas en el Cementerio sin la correspondiente licencia.

Que por la Comisión de Hacienda se proponga la cantidad con que ha de contribuir el Ayuntamiento á la suscripción para erigir un monumento á los Comuneros de Castilla Padilla, Bravo y Maldonado, y á la insigne toledana D.^a María Pacheco.

Conceder licencia á D. Lorenzo Almaraz para acometer al alcantarillado desde la casa números 1 y 3 de la Puebla de San Torcuato y revocar la fachada de la misma, mediante el pago de la cantidad correspondiente.

Idem id. á D. Ramón de la Cuesta para sustituir un mirador en la casa número 42 de la calle de Ramos Carrión, mediante pago de 25 pesetas por el arbitrio correspondiente.

Idem id. á D. Félix Marín para obras en el interior de la casa número 21 de la calle de Santa Clara, mediante pago de 174'28 pesetas.

Idem id. á D. Pascual Rodríguez para apertura de puerta carretera en finca número 2 de las afueras de Santa Ana, mediante el pago de 10 pesetas.

Prestar conformidad á las recetas despachadas por el Farmacéutico titular Sr. Carrascal para los enfermos pobres de la Beneficencia municipal durante el mes de Abril último.

Darse por enterado del acta de la segunda subasta celebrada para arrendamiento de la Casa de las Panoderas, que resultó desierta por falta de licitadores, y que por la Comisión correspondiente se proceda á formular nuevas bases ó condiciones para otra subasta.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Hacienda sobre modificación del pliego de condiciones formulado, y que ha de regir en el tercer concurso, el cual ha de celebrarse para contratar la adquisición de 40 capotes con destino á la Guardia municipal; que el aludido acto tenga lugar el día 10 de Julio próximo, asistiendo al mismo el Sr. Concejil D. Luis Prieto Vega.

Darse por enterado de una comunicación del Sr. Alcalde de Barcelona, por medio de la cual se invita al Ayuntamiento á que concurra á la 6.^a Semana municipal, que se celebrará en aquella ciudad.

Día 23.—Tuvo lugar en segunda convoca-

toria bajo la presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo otros diez Sres. Concejales; fué leída y aprobada el acta de la anterior adoptándose después los acuerdos siguientes:

Darse por enterado del ofrecimiento de una obra titulada «Los Monteros de Espinosa», cuyo precio es de 25 pesetas, y no adquirirla.

Autorizar á la Presidencia para que contrate la banda de música del Regimiento de Toledo, con el fin de que dé varias audiciones en los paseos públicos.

Hacer constar en acta el agradecimiento de la Corporación hacia D. Felipe Esteva y Don Camilo García por las facilidades prestadas al Sr. Alcalde en sus gestiones, al objeto de proporcionar la dehesa de Las Chanas para campo de tiro, á las fuerzas de la guarnición.

Aprobar el extracto de acuerdos de Mayo último y remitirlo al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Autorizar al Sr. Contador para que ajuste la impresión y encuadernación del presupuesto ordinario del año actual, y de la liquidación del anterior, proponiendo á la Corporación la forma en que ha de pagarse la cantidad que importe más de la consignada á tales fines.

Aprobar un proyecto y presupuesto de obras en el Matadero, presentado por el señor Arquitecto, las cuales se ejecutarán por administración.

Suspender el resolver sobre la instancia presentada por los Sres. Mayordomo y Administrador de la Cofradía de Jesús Nazareno, pidiendo cesión de terreno contiguo á la Iglesia de San Juan, hasta que el Sr. Cura Párroco de ella preste su conformidad á la petición.

Aprobar cuatro relaciones de obras por administración, importantes 131'45 pesetas.

Devolver á la Compañía «El Porvenir de Zamora», la fianza que constituyó para responder del contrato de suministro del alumbrado público.

Reiterar la conformidad á las recetas despachadas para los pobres enfermos de la Beneficencia municipal, por el Farmacéutico titular Sr. Carrascal, durante el segundo semestre del ejercicio de 1919-1920, y que su importe se satisfaga con cargo al capítulo 5.^o, artículo 2.^o del presupuesto de gastos de dicho ejercicio.

Inscribir á nombre de D.^a Visitación Bernabeu la sepultura número 18 del cuartel de San Andrés, en el Cementerio católico, mediante el pago de 12'50 pesetas por los derechos correspondientes.

Pagar, con cargo al capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto, 300 pesetas, en concepto de alquiler de casa habitación á cada uno de los dos Maestros que desempeñen las secciones de la escuela graduada de Fernández Duro.

Volver á la Comisión de Hacienda un informe suyo y del Sr. Contador, en solicitud de don Miguel Fernández, sobre liquidación de depósitos constituidos en la caja municipal, á fin de que lo emita de nuevo, después de recoger cuantos datos existan en las dependencias del Ayuntamiento, relacionadas con el asunto.

Dejar sobre la mesa, para su estudio, hasta la sesión próxima, un informe de la Comisión de Hacienda en solicitud de varios industriales, sobre pago del importe de obras ejecutadas en el Juzgado de 1.^a instancia.

Que se aporten por las dependencias municipales los datos correspondientes al sueldo, empleo y tiempo de servicios del difunto Auxiliar de la Escuela de Fernández Duro, Sr. Rodrigo, á fin de que por el Sr. Contador se informe la solicitud de pensión hecha por su viuda.

Idem id., id., id., del Jefe de Serenos señor Prieto á los mismos efectos.

Aprobar una factura de D. Julio San Juan, por bujías suministradas para la Casa Consistorial, y que su importe se consigne en el primer presupuesto que se forme.

Aprobar un dictamen de cuentas, importante 3.782'92 pesetas.

Aprobar definitivamente el plano de una parcela de terreno al paseo de los Tres Arboles, para su venta, y que pase el expediente á la Comisión de Obras.

Día 30.—Celebróse en segunda convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo otros nueve Sres. Concejales; fué leída y aprobada el acta de la anterior, adoptándose después los acuerdos siguientes:

Autorizar al Sr. Alcalde para que firme el contrato correspondiente á fin de que la banda de música del Regimiento de Toledo dé seis audiciones en los paseos públicos.

Aprobar un informe de la Comisión de Hacienda, en instancia de varios industriales, pidiendo se les abone el importe de las obras ejecutadas en el Juzgado de 1.^a instancia, en el que se propone que los interesados traigan al expediente las facturas, detallando suficientemente el suministro de materiales, ó la obra ejecutada, con expresión de las fechas del suministro y ejecución; así que por la Secretaría municipal se expida certificación de los acuerdos que haya adoptado el Ayuntamiento respecto de tales obras.

Aprobar la distribución de fondos de Julio próximo, importante 75.860'70 pesetas.

Aprobar dos relaciones de obras por administración, importantes 89 pesetas.

Conceder un plazo de treinta días para que las personas que hayan realizado obras en el Cementerio sin satisfacer los derechos correspondientes, los abonen, y que pasado dicho tiempo sin verificarlo, se les impondrán derechos dobles.

Conceder licencia á D.^a Vicenta Lozano para construcción de planta baja en un corral de la casa número 9 de la calle del Obispo Nieto, mediante pago de 24'06 pesetas por el arbitrio correspondiente.

Dejar sobre la mesa, para su estudio hasta la sesión próxima, el pliego de condiciones para el arriendo del servicio de colocación de sillas en los paseos públicos.

Sesión de la Junta municipal.

Día 21.—Celebróse en segunda convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo otros siete señores Concejales y doce Asociados; después de leída y aprobada el acta de la anterior, quedó constituida la Junta que ha de ejercer sus funciones en el ejercicio actual.

Zamora 22 de Julio de 1920.—El Secretario, Ramón Prada.—V.^o B.^o—El Alcalde, P. Cardenal.

Sesión del día 28 de Julio de 1920.

Dada cuenta del precedente extracto de acuerdos, el Ayuntamiento acordó su aprobación y que se remitiera al Sr. Gobernador de la provincia, en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal.—El Secretario, Ramón Prada.—V.^o B.^o—El Alcalde, P. Cardenal. R—1779

ASTURIANOS

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el tercer trimestre del año 1920, ó sea el segundo del año econó-

mico, formado por Secretaría en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Mes de Junio

Día 6 Ordinaria. No hubo sesión.

Día 13 Ordinaria. Se celebró presidida por el Señor Alcalde con asistencia de siete Señores Concejales, en cuya sesión se acordó aprobar el acta de la anterior, levantándose sin más acuerdos.

Las sesiones ordinarias de los días 20 y 27 no se celebraron por no haberse reunido los Señores Concejales, tampoco se convocó á sus suplentes por no haber asuntos de que tratar.

Mes de Julio

Día 4 Ordinaria, Presidió el Señor Alcalde Don David Rodríguez González asistido de la totalidad de Señores Concejales tomando los acuerdos siguientes: aprobar el acta de la anterior, y estimar la renuncia presentada por Don Serafin Obelar González, vecino de Lagarajos, del cargo de Alcalde de Barrio que venia desempeñando por fundarse en requisitos legales. Sin más asuntos se levantó la sesión.

Día 11 Ordinaria. Se celebró con la totalidad de Señores Concejales acordando lo siguiente: aprobar el acta de la anterior, y cumplir un orden del Señor Registrador de la propiedad sobre liquidación de herencias sin más asuntos se levantó la sesión.

Día 18. Ordinaria no hubo sesión.

Día 25 Ordinaria. Se celebró con asistencia de siete Señores Concejales, tomando en esta sesión los acuerdos siguientes: aprobar el acta de la anterior y Nombrar Comisionado para hacer el ingreso en caja á D. Rufino Rebleda Rubio, satisfaciendo los gastos con cargo al Presupuesto municipal sin más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Mes de Agosto

Día 1.º Ordinaria no se celebró.

Día 8.—Se celebró sin tomar acuerdo.

Días 15 y 22, no se celebraron ni hubo asuntos de que tratar.

Día 29 Tampoco hubo sesión no se convocó á la suplente, por no tener asuntos de que tratar.

Asturianos 8 de Octubre de 1920.—El Secretario, Pablo Pequeño.

Del presente extracto se dió cuenta al Ayuntamiento en sesión de este día, acordando por unanimidad su aprobación y remisión al Señor Gobernador civil á los efectos de la ley Municipal.

Asturianos 10 de Octubre de 1920.—El Secretario, Pablo Pequeño.—V.º B.º—El Alcalde, David Rodríguez. R—2230

TAGARABUENA

Confeccionado el Repartimiento General de Utilidades en sus dos partes Personales y Real para cubrir el déficit del Presupuesto del año actual segun el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, se anuncia su exposición al público en la Secretaria municipal por término de quince días y tres más para oír reclamaciones, corriendo el plazo desde el día siguiente al del anuncio en el BOLETIN OFICIAL y durante el que podrá ser examinado por los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros pasado el plazo no serán atendidas las quejas que se formulen.

Se hace público para general conocimiento, Tagarabuena 28 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, Cándido de Tiedra.

Audiencia Territorial de Valladolid.

Don Florencio Barreda y Rodrigo, Oficial de Sala de la Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de este Tribunal, en los autos á que la misma se refiere, es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia número ciento treinta y cuatro. Registro folio doscientos doce. En la Ciudad de Valladolid á trece de Noviembre de mil novecientos veinte: en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Bermillo de Sayago, seguidos por D. Pedro Santiago Sevillano, vecino de Carbellino, por cuya incomparecencia se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, con D. Luis Ramos Montero y su mujer D.ª Isabel Salvador Pelazas, de igual vecindad, representados por el Procurador Rodríguez, sobre reclamación de una finca y rentas desde veintiocho de Marzo de mil novecientos diez y seis, cuyos autos penden ante esta Superioridad á virtud de la apelación interpuesta por los demandados de la sentencia que en veintisiete de Marzo último dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que confirmada fundamentalmente la sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia de Bermillo de Sayago en veintisiete de Marzo último, desestimamos las excepciones de falta de personalidad y acción en el apelado D. Pedro Santiago Sevillano, y declaramos que no existe la plus petición alegada, condenando á los apelantes Isabel Salvador Pelazas y su marido Luis Ramos Montero á que entreguen al D. Pedro Santiago el prado descrito en el hecho tercero de la demanda, y á que abonen al mismo los frutos ó rentas percibidos después de nueve de Noviembre de mil novecientos catorce á contar del momento en que dicho prado de la Cañada quedó libre del fruto que entonces tuviese pendiente, y también los que el poseedor legítimo pudiera haber percibido durante todo el tiempo mencionado en que los apelantes retuvieron y detuvieron indebidamente el predio de referencia, fijándose su total importe en la ejecución de ésta sentencia, todo sin perjuicio de las acciones y derechos que pudieran asistir á los demás interesados en la herencia en nuda propiedad de D. Juan Sevillano, con imposición de las costas de ambas instancias á los expuestos apelantes Isabel Salvador Pelazas y su marido Luis Ramos Montero. Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora por la incomparecencia en ésta Superioridad del demandante y apelado D. Pedro Santiago Sevillano, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Wenceslao Boral.—Gerardo Pardo.—Perfecto Infanzón.—Alfonso Gómez. Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y en el siguiente hábil, quince, notificada al Procurador de la parte personada y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, la expido y firmo en Valladolid á quince de Noviembre de mil novecientos veinte.—Licenciado, Florencio Barreda. R—2268

ZAMORA

Regimiento de Infantería Toledo, número 35.

Requisitorias.

Prieto Martínez, Jacinto; hijo de Emilio y de Manuela, natural de Manzanal de arriba, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Puebla de Sanabria, provincia de Zamora, de veintidós años de edad, de estado soltero, profesión jornalero y señas siguientes: pelo castaño, cejas idem, ojos idem, barba naciente, color moreno y señas particulares ninguna, avecindado últimamente en el pueblo de su naturaleza y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Juan Castro Ramos, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 27 de Diciembre de 1920.—El Comandante, Juez instructor, Juan Castro.

R—2605

Folgado Carro, Tomás; hijo de Santiago y de Francisca, natural de Ferreras de abajo, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Alcañices, provincia de Zamora, de veintiocho años de edad, de estado soltero; profesión jornalero, avecindado últimamente en Ferreras de abajo y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Juan Castro Ramos, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 26 de Diciembre de 1920.—El Comandante, Juez instructor, Juan Castro.

R—2604

Guiteria Terrón, Felipe; hijo de Simón y de Felipa, natural de Santa Ana, Ayuntamiento de Alcañices, partido judicial de Alcañices, provincia de Zamora, de veintidós años de edad, de estado soltero, profesión labrador, avecindado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Juan Castro Ramos, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 22 de Diciembre de 1920.—El Comandante, Juez instructor, Juan Castro.

R—2561

Alvarez Mateos, José Santos; hijo de Santos y de Consuelo, natural de Benavente, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Benavente, provincia de Zamora, de veintidós años de edad, de estado soltero, profesión cochero y señas siguientes: pelo castaño, cejas idem, ojos castaños, barba barbilampiña, color rubio y señas particulares dos lunares en el carrillo derecho, avecindado últimamente en su pueblo y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Juan Castro Ramos, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 22 de Diciembre de 1920.—El Comandante, Juez instructor, Juan Castro.

R—2560